

DECRETO AFECTO N° 1589- /

PARRAL, 23 OCT. 2020

VISTOS

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5).- Contrato de Honorario de fecha 20 de octubre del año 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA**.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 20 de octubre del año 2020, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA, RUT [REDACTED], Técnico de Nivel Superior en Electricidad Industrial, mención Instalaciones Eléctricas.**

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de octubre del año 2020, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA, RUT [REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Electricidad Industrial, mención Instalaciones Eléctricas**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el encargado de la Unidad de Servicios Generales. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de octubre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

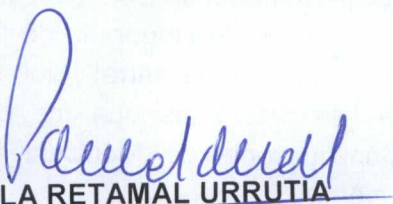


4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2020.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral


DMT/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN Copia Papel:
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Registro Siaper - Re
3.- Archivo

Copia digital:

1.- Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Nivel Superior en Electricidad Industrial, mención Instalaciones Eléctricas, domiciliado en calle Victoria Sur, Pasaje Los Aromos Nº26, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA**, para los efectos de prestar servicios en la Unidad de Servicios Generales, en los distintos Centros de Atención dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios prestarán de acuerdo, a las necesidades del Departamento de Salud.- Su asistencia deberá ser registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en cada establecimiento.-

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada, la suma de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400.-), incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador(a). Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador(a) deberá presentar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de funciones realizadas, Informe de asistencia y certificado de prestaciones de servicios, emitido por el encargado de la Unidad de Servicios Generales. Dichos documentos deberán ser presentados en la oficina de Personal en formato papel con sus respectivas firmas. En caso que el prestador(a) no realice la gestión de cobro de los servicios en forma oportuna, deberá realizar este trámite el último día hábil del mes siguiente, para lo cual se deberá describir en la primera glosa de la boleta, la descripción



de los servicios correspondiente al mes anterior no cobrado y en la siguiente, el mes actual a cobrar con sus respectivos valores.

TERCERO: El prestador(a) deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador(a) deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

CUARTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La personería de la Sra., Paula Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que la nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



SEPTIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder de la prestador(a) de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. [REDACTED]

RAUL ANTONIO SEPULVEDA ARAVENA

C.N.I. [REDACTED]

